

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2021-00317.

Del estudio preliminar de las presentes diligencias y los anexos presentados ante este órgano judicial, observa el despacho que la demanda carece de la copia digital del título valor, por ende, no se ajusta sustancialmente a lo prescrito en el artículo 619 del Código de Comercio, toda vez que “Los títulos-valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora”.

En tal senda, ante la ausencia del instrumento mercantil, no existe en el plenario título ejecutivo que, a tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, deleve una obligación clara, expresa y exigible.

Por consiguiente, al no cumplirse con los presupuestos previstos en el artículo 422 del C.G.P., sin entrar a calificar la demanda, habrá de negarse la orden de pago.

En virtud de lo expuesto el juzgado.

RESUELVE:

Primero. Negar el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

Segundo. Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

Tercero. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 059**

Hoy **13-05-2021**

El Secretario.

HECTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71912387ec2c2185beec3af878c7817ef5255c3afb6805a6aba6fd06a9d239d4

Documento generado en 12/05/2021 04:00:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**